

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de FEBRERO de 1994.

VISTOS los expedientes de Superintendencia Judicial S-1536/93, S-1537/93 y 1550/93 caratulados "DADDA, Rafael Elías s/AVOCACION", "GONZÁLEZ, Silvia s/AVOCACION (EFECTIVIZACIÓN DE CONTRATO)" y "CORDERO, Carlos María s/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos vertidos en las presentaciones de fs. 71/81 (expte. S-1536/93), fs. 36/46 (expte. S-1537/93) y fs. 16/24 (expte. S-1550/93) los doctores Rafael Elías Dadda, Silvia González y Carlos María Cordero, prosecretarios administrativos y escribiente auxiliar (contratados) respectivamente del Juzgado Federal n°2 de Mar del Plata, solicitan la intervención del Tribunal por vía de avocación para que disponga su designación en los cargos equivalentes creados por la ley 23.735, autorizando su pase a la planta permanente en la categoría en la cual revisitan, en los "términos de la resolución 1015/93" de esta Corte (fs. 54/55 y 56/60 del expte. S-1536/93).

Sobre dicha base, peticionan la revocación de la resolución de fecha 30/9/93 de la cámara de la jurisdicción -que, con fundamento en lo prescripto por las acordadas de fechas 17/12/52 (art. 15) y 3/3/58 (art. 2º)- devolvió las propuestas de nombramiento del titular del Juzgado Federal n°2-; y la derogación de la acordada 110/93, que cubrió los cargos en forma interina (ver fs. 61, 63/65 y 66/67 del expte. S-1536/93; fs. 31/32 del expte. S-1537/93 y fs. 10/12 del expte. S-1550/93).

Asimismo, Dadda y González ponen de manifiesto que renunciaron oportunamente a sus cargos de planta permanente, bajo la condición de su futuro nombramiento como prosecretarios administrativos, y que la cámara de la jurisdicción no se pronunció (fs. 72, 78 vta. y 79 del expte. S-1536/93; y fs. 37 vta. del expte. S-1537/93).

2º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, y procede la intervención de la Corte únicamente cuando media una manifiesta extralimitación

en el ejercicio de las potestades que le son propias o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos: 303:413 y 304:1231).

3º) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues los agravios vertidos por los peticionarios resultan enervados por los términos de las decisiones cuestionadas, en las cuales la cámara efectuó una prolija descripción de las decisiones administrativas que dieron origen a los nombramientos que concluyeron con las solicitudes de avocación (ver acordada 110/93), y fundó en disposiciones reglamentarias vigentes e insoslayables las circunstancias que obstan a la designación de los interesados en los cargos que pretenden, uno de los cuales es el más alto del escalafón administrativo (Conf. doctr. res. 1011/90 en expte. S-1021/90 "ORDOÑEZ POSSE").

Por otra parte, cabe puntualizar:

a) Que la resolución 1015/93 de esta Corte -que, con arreglo a la ley 23.735, efectuó creaciones de cargos en la jurisdicción y autorizó a la Subsecretaría de Administración a efectuar gestiones para que el personal contratado pasara a la planta permanente-, presuponia que quienes ocupaban esos cargos en forma transitoria debían reunir las condiciones reglamentarias. Lo contrario importaría burlar el escalafón vigente en la jurisdicción, aplicable para las designaciones efectivas.

b) Que el argumento de que no hubo pronunciamiento sobre las renunciaciones es irrelevante, pues no puede condicionarse una renuncia al hecho de un futuro nombramiento, respecto del cual no se tiene derecho adquirido alguno (Conf. doctr. res. 353/92 en expte. S-3951/91 "ABREVAYA").

c) Que tampoco es cierta la presunta falta de equidad en el tratamiento que, en relación a otra designación -vgr. la dispuesta por la acordada 82/93-, les habría dispensado la cámara de la jurisdicción (fs. 77 del expte. S-1536/93; fs. 42 vta. del expte. S-1537/93; y fs. 20 vta. del expte. S-1550/93), pues el cargo cubierto por ella



Corte Suprema de Justicia de la Nación

era el más bajo del escalafón ('auxiliar administrativo') y el tribunal de alzada precisó en el 3er. considerando que la agente nombrada "cumplía los requisitos para el ingreso al Poder Judicial" (fs. 62 del expte. S-1536/93).

4°) Que sin perjuicio de la decisión que se adopte con relación a la cuestión de fondo, el Tribunal estima justo contemplar la situación de la doctora Silvia González, quien ingresó como contratada en la Defensoría Oficial el 25/2/87, en un cargo equivalente al de auxiliar principal de 6a. (actual 'auxiliar administrativo'); renunció el 22/8/91; fue nombrada el 17/9/91 auxiliar principal de 5a. (interina)(actual 'auxiliar') en el Juzgado Federal n°2 , y presentó su renuncia el 28/4/92 (ver fs. 9, 10, 14, 18 y 64 del expediente S-1537/93).

En efecto, por haber prestado servicios para la Justicia por espacio de más de 6 años (aun cuando fueron interrumpidos), resulta adecuado ubicarla en un cargo de planta permanente, acorde con su antigüedad y antecedentes.

5°) Que en cambio, diferente es la situación de los otros presentantes: el doctor Dadda se había desempeñado como oficial relator por poco menos de dos meses y no registraba otros antecedentes en la Justicia (fue designado con tal carácter el 9/3/92 y renunció el 30/4/92); y el doctor Cordero fue contratado directamente en un cargo con categoría equivalente a la de auxiliar superior de 1ra. (actual 'escribiente')(ver fs. 1/2, 3 y 91 del expte. S-1536/93; y fs. 2 del expte. S-1550/93).

Lo expuesto no obsta a que la cámara, en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias, adopte medidas para designarlos, para lo cual podrá contemplarse la situación creada a partir de las promociones que sean consecuencia de los nombramientos en los cargos de prosecretarios administrativos transformados por la resolución 1015/93 de esta Corte.

Por ello,

SE RESUELVE:

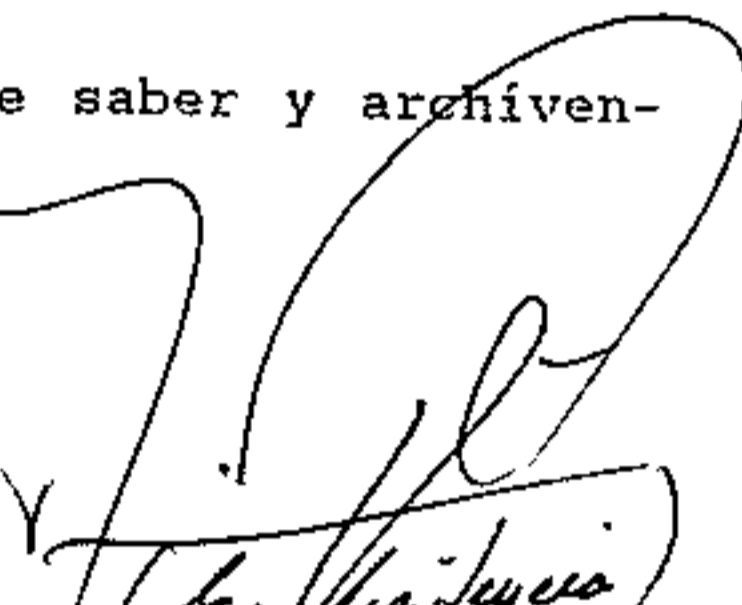
1°) No hacer lugar a los pedidos de avocación formulados por los doctores RAFAEL ELÍAS DADDA, SILVIA GONZÁLEZ y CARLOS MARÍA CORDERO, contra la acordada 110/93 y la resolución de fecha 30/9/93, dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

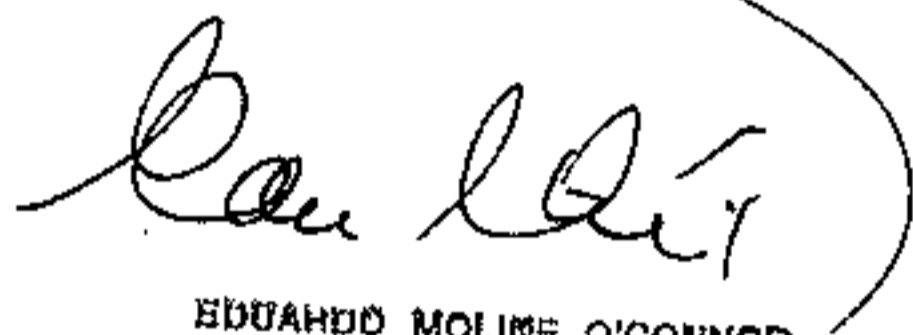
2°) Hacer saber a dicho tribunal que deberá ubicar en forma inmediata a la doctora SILVIA GONZÁLEZ en un cargo de planta permanente, en las condiciones enunciadas en el considerando 4° de esta resolución.

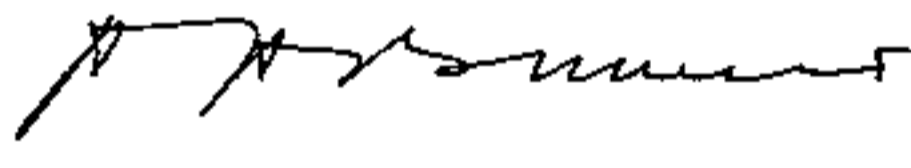
3°) Poner en conocimiento de la cámara citada el contenido del considerando 5° de la presente, referido a los otros presentantes.

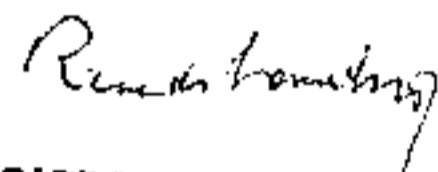
Regístrese, hágase saber y archívense.-

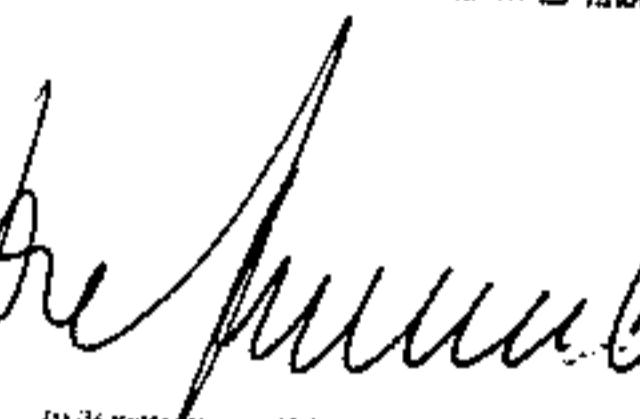

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (R)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

//SIDENCIA DEL DR. CARLOS SANTIAGO FAYT

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creación por la ley 23.735 de los juzgados N° 3 y 4 con asiento en la ciudad de Mar del Plata -con dos secretarías cada uno- y de la Fiscalía N° 2 para actuar ante ellos, la Cámara Federal de Apelaciones de dicha ciudad solicitó se considerase la posibilidad de integrar al personal contratado de los juzgados federales N° 1 y 2, en los nuevos juzgados, con fundamento en que ello importaría un adecuado aprovechamiento de los recursos presupuestarios existentes.

En tal sentido, el tribunal dicta con fecha 16 de junio de 1993 la resolución N° 1015/93 en el expediente N° 2455/90 de Superintendencia Judicial, en cuyo art. 2° se dispone: "Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto, a la cuenta pertinente del corriente ejercicio financiero y a efectuar las gestiones que correspondan para que el personal contratado cuya autorización y sus prórrogas fueron dispuestas por las resoluciones N° 262/93; 573/93; 558/93 y 774/93 pasen a la planta de personal permanente según el siguiente detalle:

- 2 Prosecretario Administrativo
- 1 Escribiente Auxiliar
- 9 Auxiliar Administrativo
- 2 Auxiliar de Servicio".

Las resoluciones citadas, N° 262/93, 573/93 y 558/93, se refieren respectivamente a los agentes: Dadda, González y Cordero, por lo que la resolución posterior de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata que rechaza la petición del magistrado a cargo del juzgado federal N° 2 de efectivizar en los cargos -que desempeñaban como contratados-, a los recurrentes y la Acordada N° 110 del mismo tribunal por la cual se designan otros agentes

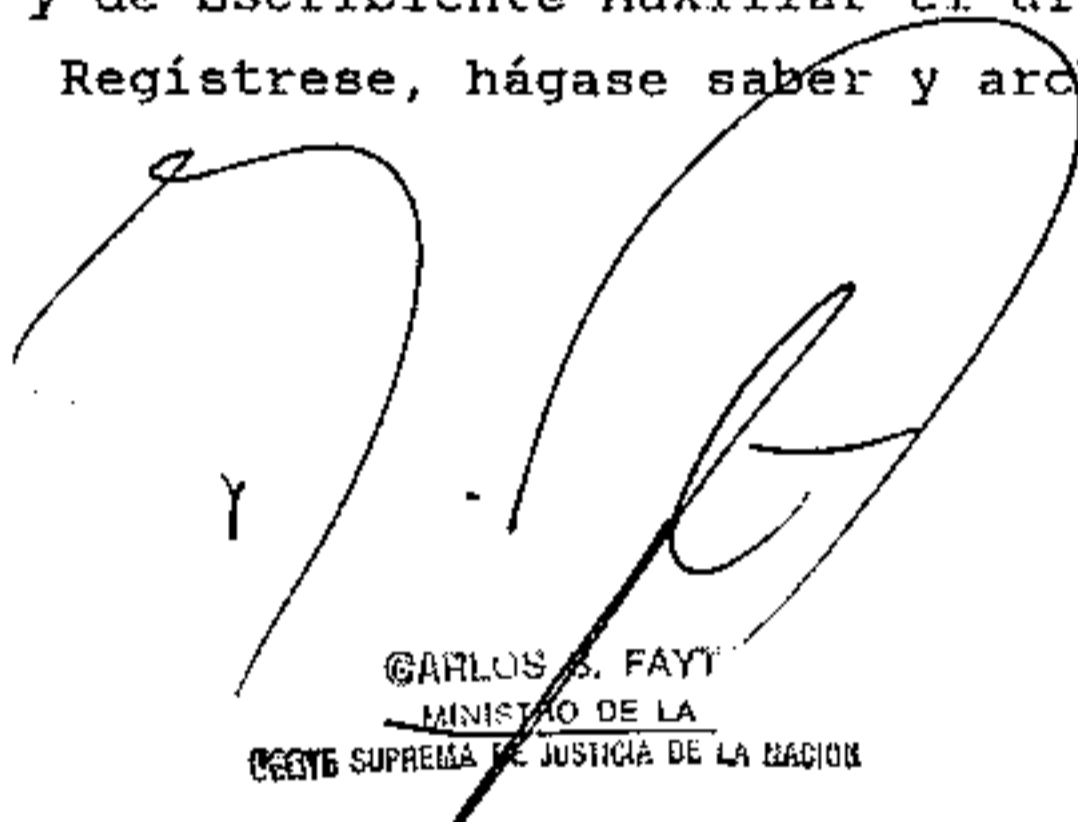
para cubrir dichos cargos, vulneran lo dispuesto por la Corte en el art. 2º de la Resolución Nº 1015/93.

POR ELLO, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto lo dispuesto por la resolución y Acordada Nº 110 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata de fecha 30 de septiembre de 1993.

2º) Hacer saber a dicho tribunal que deberá incorporar, en forma inmediata, a los Doctores Rafael Elías DADDA, Silvia GONZALEZ y Carlos María CORDERO a la planta permanente en los cargos de Prosecretarios Administrativos los dos primeros y de Escribiente Auxiliar el último.

Regístrese, hágase saber y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name and title.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION